AVISO

EL SUBDIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO

HACE SABER:

Como es de conocimiento general, el Instituto Nacional de vías INVIAS, en coordinación con el Ministerio de Transporte, tiene la facultad conferida por el Decreto 2171 de 1992, reestructurado por medio de los Decretos 1292 y 1293 del 14 de octubre de 2021 y el suscrito con encargo dado mediante la Resolución 3184 del 19 de octubre de 2021 y Acta de Posesión 140 del 19 de octubre de 2021, para adquirir los predios requeridos en la ejecución de las obras de infraestructura vial, para elaborar los planes, proyectos y programas tendientes a la construcción, rehabilitación y conservación de la red vial nacional.

Que el día 02 de junio de 2022, el Instituto Nacional de Vías INVIAS expidió Resolución No. 001890 *"Por la cual se ordena iniciar el trámite para la expropiación judicial de una franja de terreno que se segrega del predio de mayor extensión denominado "**LOTE DE TERRENO UNO A (1-A)",** ubicado en la jurisdicción del municipio de Tubará, departamento del Atlántico, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-286504 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, Atlántico y ficha predial **093D TU-SCCB,** cuyos titulares de derecho real de dominio son **EDNA RUTH BOLÍVAR CASTRO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 22.458.870 y **JAIME BOLÍVAR ALBA,** fallecido según consta en Registro de defunción con serial No. 49156409 otorgado por la Notería única de Juan de Acosta, inmueble necesario para la ejecución del proyecto vial CONTRATO DE OBRA No. 1674 de 2015 cuyo objeto es el "**MEJORAMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA- BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA VÍAS PARA LA EQUIDAD".***

Que mediante comunicación emitida por MHC Ingeniería y Construcciones obras Civiles, enviada el 14 de junio de 2022 a la dirección del predio de la franja a adquirir por la empresa de mensajería ESM LOGISTICA SAS, mediante guía No. 200000005325547, se citó a **EDNA RUTH BOLÍVAR CASTRO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME BOLÍVAR ALBA** para notificarlos personalmente de la Resolución No. 001890 de fecha 02 de junio de 2022, por lo que, mediante certificación emitida por la empresa de mensajería el pasado 14 de junio de 2022, indica que *"EN EL LUGAR NO HABITAN PERSONAS".*

Teniendo en cuenta que se desconoce otra dirección para notificar a **EDNA RUTH BOLÍVAR CASTRO Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIME BOLÍVAR ALBA**, se continúa de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y se procede a **NOTIFICAR MEDIANTE AVISO**, ante la imposibilidad de poder notificarle personalmente, se publicará en la cartelera de la oficina del contratista, ubicada en la dirección Km 96 +250 Vía al Mar

sentido Cartagena Barranquilla entrada 1800 mts, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia y en la calle 77 A No. 70-43 piso 2 de la ciudad de Barranquilla, en la oficina de la interventoría Cra.10 No 4-138 apto 102 de Puerto Colombia Atlántico, en la página web del Instituto Nacional de vías – INVIAS, y en la Personería del Municipio de Tubará.

La Resolución No. 001890 de fecha 02 de junio de 2022, quedará notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino de conformidad con lo estipulado en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

Fecha _____

Cordialmente,

Firmado digitalmente por JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO

JAIRO FERNANDO ARGÜELLO URREGO
Subdirector de Sostenibilidad